

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

SOLNEV U.V. APROBACIÓN ASEA No. UN05-013/17 (Vigente), ACUERDO NÚM. A/009/2018, se compromete a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica y cualquier otra que se derive de los trabajos objeto del presente instrumento; para mayor información consultar nuestro **AVISO DE PRIVACIDAD** disponible en www.solnev.com en el apartado **AVISO LEGAL**.

En virtud del ACUERDO NÚM. A/009/2018 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se aceptan como válidos, de manera temporal, los dictámenes de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, que al efecto emitan las unidades de verificación que sean personas morales aprobadas para evaluar la conformidad de otras normas oficiales mexicanas de fecha de publicación en el DOF 09/04/2018, SOLUCIONES DE NEGOCIO Y DE VERIFICACIÓN S.A. DE C.V. (SOLNEV) se encuentra temporalmente reconocida para evaluar la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos. Para tal efecto se requiere lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN LEGAL:

Documentación que soporta la existencia de la Persona Jurídica debidamente constituida al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (deberán ser enviados en electrónico previo a la Visita de Inspección)

1. Acta Constitutiva de la empresa,
2. Poder Notarial del Representante Legal,
3. Identificación oficial vigente del Representante Legal,
4. Alta en Hacienda / RFC de la empresa,
5. Permiso de Expendio de Hidrocarburos CRE,
6. Coordenadas de Localización de la empresa para obtener croquis de localización geográfica mediante Google Maps,
7. Croquis de la Estación de Servicio.

Información Específica/Técnica

1. Resultados del Análisis a los Petrolíferos efectuado y emitido por un Laboratorio Aprobado en los términos de la Normativa Vigente correspondientes al primer semestre 2019 (enero a junio),
2. Resultados del Análisis a los Petrolíferos efectuado y emitido por un Laboratorio Aprobado en los términos de la Normativa Vigente correspondientes al segundo semestre 2019 (julio a diciembre).

Para mayores referencias, favor de consultar la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de Calidad de Petrolíferos.

IMPORTANTE. NO será atendida ninguna Solicitud de Servicio salvo Firma de Contrato y Cotización. El día de la visita el Responsable y/o Encargado de la Estación de Servicio deberá designar a dos testigos. Tanto el Responsable y/o Encargado de la Estación de Servicio y los dos testigos deberán estar presentes durante la ejecución de toda la Inspección. Se coleccionará copia física y/o electrónica de las identificaciones oficiales vigentes del Responsable y/o Encargado de la Estación de Servicio y de los dos testigos.